



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,



VISTO: La Ordenanza Municipal N° 412/88; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 10° se establece que los vehículos afectados al Servicio Público de Taxis, deberán estar pintados de color blanco o similar;

Que oportunamente la Asociación de Propietarios de Taxis solicitó ante el Departamento Ejecutivo la liberación de colores, fundamentando su petición en las dificultades que ocasiona la adquisición de una unidad de color reglamentario y el alto costo que representa el pintado, constituyendo este último procedimiento una desvalorización al momento de su venta;

Que ante lo expuesto, el Departamento Tránsito realizó una encuesta entre un número considerable de concesionarios, los que opinaron mayoritariamente a favor de la liberación aludida;

Que oídos los argumentos vertidos por los prestatarios del servicio público y en consideración al estado de emergencia social y económica en que se encuentra inmersa la Republica al que no escapa nuestra ciudad, y a fin de resguardar la fuente de trabajo que representa para un basto sector de la comunidad, se debe proceder a declarar la liberación de colores para los vehículos de alquiler con taxímetro en el ámbito de la ciudad de Ushuaia;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

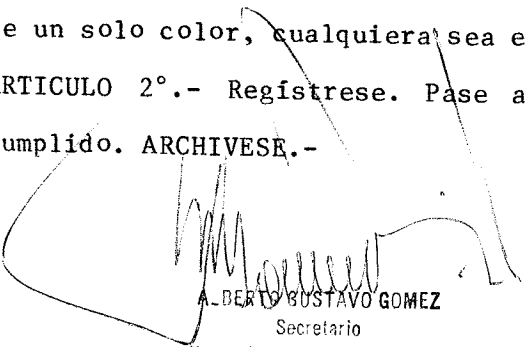
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10°.- El vehículo de alquiler con taxímetro deberá estar pintado de un solo color, cualquiera sea este.-"

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVASE.-


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


WALTER RUBEN AGÜERO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 574 /89.-

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA 11/09/89.-

USHUAIA, 18 de septiembre de 1989.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 574 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°412/88.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 574 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°412/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10°.- El vehículo de alquiler con taxímetro deberá estar pintado de un solo color, cualquiera sea este."

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 595 /89

v.r.

ES COPIA FIEL

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA